



Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el **Ministerio de Seguridad** a cargo del Dr. Eduardo Sylvester, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Zuviria N° 744 de la ciudad de Salta, y la **Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Salta**, con domicilio en calle Bustamante y Pizarro, de San Ramón de la Nueva Orán, representada por su Presidente Manuel Gutiérrez, en adelante "LA ASOCIACIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Salta tiene como responsabilidad lograr una efectiva defensa frente al problema de los incendios, para evitar su ocurrencia, combatirlos y disminuir sus efectos destructivos, reguardando así el Patrimonio de Bien Público, con alcance en todo el ámbito provincial;

Que para ello la Ley 5.057 en su Art. 12° crea la Subsecretaría de Defensa Civil como organismo ejecutivo; teniendo la misión de asistir en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la defensa civil y eventualmente en la conducción de la operaciones de emergencia, de acuerdo al Art. 10° del Decreto Reglamentario N° 3.796;

Que la Subsecretaría de Defensa Civil de la Provincia ejerce la Superintendencia de las Asociaciones de BB.VV. en todo el territorio provincial y se constituye como Autoridad de Aplicación de la Ley 7037 y su reglamentación;

Que como tal, le compete gestionar y efectivizar la entrega de subsidios, subvenciones, préstamos y entrega de bienes de cualquier naturaleza a las Asociaciones reconocidas;

Que el Art. 4° de la mencionada ley reconoce a las Federaciones de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia como entidades de segundo grado y representativa de las Asociaciones de BB.VV. que se nuclean en el ámbito provincial;

Que la Provincia considera un loable esfuerzo la actividad bomberil, por lo que les reconoce el carácter de servidores de la comunidad a los

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2392

integrantes de las Asociaciones de BB.VV. y de Servicio Público a su actividad específica;



Que interpretando las necesidades del sector la Provincia asume el compromiso de efectivizar un subsidio para la adquisición de "autobombas" para las Asociaciones de BB.VV. de la Provincia;

Que en una Primer Etapa se alcanzó satisfactoriamente este compromiso, dotando de autobombas a diferentes Cuerpos de BB.VV.;

Que en esta Segunda Etapa se pretende cumplimentar el compromiso asumido por la Provincia, tratando de proveer de autobombas a las demás Asociaciones de BB.VV. que no fueron beneficiadas anteriormente;

Que de esta manera se genera una herramienta en beneficio del bien común, tanto en defensa del conjunto de la ciudadanía como del medio ambiente, la cual en atención a los intereses que representa resulta de interés apoyar y difundir como acción de buen gobierno;

POR ELLO, las partes acuerdan celebrar el presente Compromiso que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Compromiso tiene por objeto hacer efectiva la entrega del subsidio mencionado en la Ley N° 7.037 a las Asociaciones de BB.VV. de la Provincia de Salta hasta la suma de **Dos millones de Pesos (\$2.000.000.-)** para la adquisición de "autobombas" de similares características, con un mínimo de equipamiento a saber:

- Vehículo Mod. 1.995 en adelante (con duales). Tracción: 4x2 ó 4x4.
- Motor diesel. Doble cabina, 4 puertas o cisterna.
- Aire acondicionado. Dirección hidráulica. Frenos de potencia.
- Tanque mín. para 1.500Lts. de agua construido en material anticorrosivo.
- Bomba de incendio de alto rendimiento.
- 2 persianas por lateral, 2 salidas para manga preconectada en caso de autobomba. Para cisterna cabina simple tanque de 5000 a 13000Lts, rompeola, boca de inspección, bomba de 60.000 lts/hr aproximadamente, tracción 4x2
- Luces de emergencia de alta luminosidad.
- Sirena electrónica. Baliza delantera y trasera de Leds.
- Ploteado en color rojo reflectivo. Torre de iluminación 12v.
- Opcional: Generador de energía eléctrica 2.000w y Malacate.

SEGUNDA: La Federación deberá presentar a la Provincia el presupuesto con sus correspondientes propuestas para su aprobación. Se elegirá al contratista mediante el procedimiento que se estime más conveniente y siguiendo parámetros objetivos de selección. La Provincia entregará el importe

ES COPIA

ANAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 2392

correspondiente directamente al contratista seleccionado en pago de las autobombas adquiridas por medio de la Federación.-----



TERCERA: La Federación, como entidad representativa de las Asociaciones de BB.VV. de la Provincia, firmará un convenio con el proveedor seleccionado a fin de iniciar la importación de las unidades la cual, previo al embarque, deberá dar conformidad de cada unidad de acuerdo a la propuesta del proveedor.-----

CUARTA: La asignación de las unidades a las distintas Asociaciones se hará en función de las necesidades que se evalúen según carencia de autobomba, obsolescencia de la unidad, área de jurisdicción y teniendo en cuenta las áreas donde se incorporarán nuevos servicios de emergencia como el 911 u otros. Dicha asignación se efectuará previa conformidad de la Provincia.-----

QUINTA: El Ministerio de Seguridad designa como órgano responsable de llevar adelante el presente Compromiso a la **Subsecretaría de Defensa Civil de la Provincia de Salta**.-----

SEXTA: Las Asociaciones seleccionadas deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación, además de las que les pudiere exigir el proveedor/importador:

- Estatuto de Constitución de la Asociación.
- Inscripción en AFIP.
- Inscripción en Coordinación de Bomberos del Ministerio del Interior (no debe adeudar rendiciones de subsidios).
- Certificado de buena conducta del Presidente de la Asociación, emitido por la Policía Federal.

SEPTIMA: Además de la documentación mencionada anteriormente, las Asociaciones deberán presentar y/o facilitar cualquier otra que le sea requerida oportunamente para la gestión del trámite de importación de las unidades.-----

OCTAVA: La Provincia se compromete a realizar todas las gestiones y trámites correspondientes para posibilitar la entrega de las unidades a las Asociaciones.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

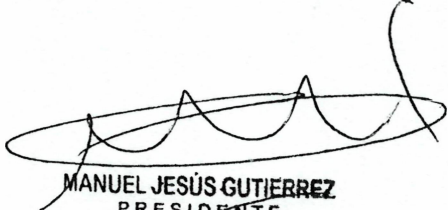
DECRETO N° 2392



NOVENA: El plazo de entrega de las unidades queda supeditado al tiempo que demande la negociación, gestión y trámites necesarios, como así también a la disponibilidad financiera de la Provincia.-----

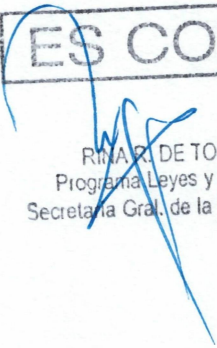
DÉCIMA: En caso que no se pudiera concretar la negociación y/o importación de las unidades, o alguna de las Asociaciones seleccionadas no cumplimentare con la documentación requerida, se podrá asignar la unidad a otra Asociación que la cumpla en tiempo y forma; en ambos casos ninguna Asociación podrá reclamar indemnización alguna por ningún concepto.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de Junio de 2012.--


MANUEL JESÚS GUTIERREZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN SALTEÑA DE
BOMBEROS VOLUNTARIO


DR. EDUARDO SYLVESTER
MINISTRO DE SEGURIDAD

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación